

#### **DILIGENCIA:**

- **Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión 8/2005, de 28 abril.**
- **Edicto exposición pública publicado en el BOP 117 de 26 mayo.**
- **Aprobado definitivamente, sin alegaciones, el 1 de julio.**
- **Publicado el texto íntegro en el BOP 174 de 2 de agosto.**
- **Entrada en vigor: 3 de agosto de 2005 (se da cuenta al Pleno en sesión núm. 13 de 29.de septiembre de 2005).**

### **REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ASPE**

#### **CAPITULO PRIMERO: CARÁCTER Y FUNCIONES.**

##### **ARTICULO 1º. CARÁCTER.**

El Consejo Municipal de Deportes de Aspe es un consejo sectorial que actúa como órgano consultivo canalizador de la participación ciudadana en los asuntos que tengan como finalidad el fomento del deporte entre los vecinos de Aspe.

Dicho consejo está adscrito al Area de Servicios a la Persona a través de la Concejalía competente en materia de Deportes.

##### **ARTÍCULO 2º. FUNCIONES.**

Son funciones del Consejo Municipal de Deportes de Aspe dentro del ámbito deportivo:

- a) Fomentar el desarrollo, la práctica y la investigación del deporte local, especialmente en el ámbito amateur y de la educación física.
- b) Emitir propuestas para la programación y planificación de las actividades deportivas organizadas en el municipio, y llevar a cabo el seguimiento de las mismas.
- c) Proponer criterios para el desarrollo del presupuesto municipal destinado a deportes y de los distintos programas e inversiones municipales en el ámbito deportivo, así como el posterior seguimiento de los mismos.
- d) Servir de cauce para la participación de todas las asociaciones deportivas locales en la gestión del deporte en el municipio.

#### **CAPITULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN.**

##### **ARTÍCULO 3º. ORGANOS.**

Son órganos del Consejo:

- a) El Plenario
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.
- d) Las comisiones de trabajo.

##### **ARTÍCULO 4º. EL PLENARIO: Funciones y composición.**

1. El Plenario ejercerá las funciones contenidas en el artículo 2 del presente Reglamento.

2. El Plenario está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Alcalde.

b) Vicepresidente: El Concejal Delegado de Deportes.

c) Vocales:

- Un vocal, designado por cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento.
- Tres vocales, nombrados por la Corporación Municipal.
- Un representante por cada asociación deportiva, elegido por la misma, siempre que esté legalmente constituida, cuente con sede en este municipio y esté debidamente acreditada ante el Ayuntamiento.
- Un representante de cada una de las asociaciones de madres y padres de alumnos elegidos por las mismas.
- Un representante de cada una de las asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el Municipio.
- Un representante del Consejo Escolar de cada uno de los centros educativos de la localidad.

d) El Director de Deportes Municipal o el funcionario municipal en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

e) El Secretario. Las funciones de secretaría se ejercerán por personal de administración integrado en el Área de Servicios a la Persona, que actuará con voz pero sin voto.

3. Los vocales de designación asociativa serán designados de acuerdo con las normas de funcionamiento de sus respectivas organizaciones, las cuales efectuarán la correspondiente propuesta de nombramiento para su posterior ratificación por el Presidente. El nombramiento será acompañado de la designación de los posibles sustitutos.

#### **ARTÍCULO 5º. EL PLENARIO: Cese.**

Los miembros del Plenario cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

a) A petición propia.

b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.

c) Los designados por el Ayuntamiento, cuando así lo acuerde el Pleno y en todo caso, coincidiendo con la renovación de la Corporación.

d) Los vocales representantes de las entidades y asociaciones, cuando así lo acuerden sus órganos de gobierno, cuando coincida con la renovación de la Corporación y, en todo caso, simultáneamente al cese de la actividad de las mismas.

#### **ARTÍCULO 6º. PRESIDENTE: Funciones.**

Serán funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación permanente del Consejo.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Plenario, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

#### **ARTÍCULO 7º. VICEPRESIDENTE: Funciones.**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente asumiendo sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando cuenta al Plenario.

#### **ARTICULO 8º. COMISIONES DE TRABAJO.**

1. Su objeto será el estudio, discusión y propuesta de los asuntos que se sometan al Plenario.

2. Corresponde al Plenario, a propuesta de su Presidente, la concreción del número y determinación de las comisiones de trabajo, así como sus áreas de actuación y el número de sus vocales, entre los que figurará, en todo caso, el Director. Será su presidente el que designe la propia Comisión, una vez constituida.

### **CAPITULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO.**

#### **ARTÍCULO 9º. REGIMEN DE SESIONES Y PROPUESTAS.**

1. El Plenario del Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al cuatrimestre, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o de un tercio de los vocales del Plenario.

2. Las comisiones de trabajo que se creen se reunirán siempre que las convoque el Presidente, debiendo tener las reuniones ordinarias una periodicidad mínima de dos meses.

3. La convocatoria, con el orden del día, deberá ser comunicada a los miembros componentes, al menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

4. Para poder celebrar válidamente sesión en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mayoría absoluta del número reglamentario total de miembros. De no concurrir número legal de miembros para celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda, transcurrida media hora desde la señalada para la anterior, debiendo en tal caso asistir como mínimo, además del Presidente y del Secretario, un vocal.

5. Las propuestas de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

#### **ARTÍCULO 10º. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.**

El Consejo Municipal de Deportes podrá proponer un Reglamento de funcionamiento interno, que deberá ser respaldado por la mayoría absoluta del número reglamentario de sus miembros y aprobado por el Pleno Municipal.

#### **ARTÍCULO 11º. DISOLUCIÓN.**

La duración del Consejo Municipal de Deportes es indefinida, si bien podrá ser disuelto:

a) A petición propia del Plenario, cuya propuesta habrá de ser adoptada por mayoría de dos tercios de sus miembros y ratificado por el Pleno municipal.

b) Cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno.

#### **DISPOSICION FINAL.**

1. En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El presente reglamento entrará en vigor en los términos de la legislación de régimen local.

**BOCA**